



Para despacho de oficio que dentro de tres m[es]es.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SEPTECIENTOS Y CIN-  
CVENTA Y DOS.

Acuerdo para  
Ejecutar el R.  
Código del Ganado  
de Caballeros

En la Villa de Lima en Carabavedra a cinco de octubre  
de mil setecientos y cinquenta dos años Por Ante el Sr. Don  
Don Alonso Prouenjo Espejo y Don Alonso Casa Cayula  
Alcaldes ordinarios por su Magestad en ella Don Juan de Salazar  
de Lopez, Don Alonso Cayula Vero, Don Juan de Medo Al-  
mona, y Don Juan de Medo Peña Regidores, Consejo Justicia  
y Com. de Ind. y Autos en la Ayuntamiento como acor-  
daron para b[er] y conferir las cosas que pertenecen al bien  
publico de esta Villa y dijeron que por quanto el Ayuntamiento  
por su acuerdo celebrado en veinte y ocho dias de septiembre  
por el Mes, seaga el Regido el ganado Caballero que tiene cada  
uno de los Verinos de esta Villa en el dia diez de octubre supieron  
dho ganado de la plaza publica de esta Villa y vendido de suon  
de el dho Maestro de albeiteria, el qual se no b[er]a formando  
dho Regido con la cantidad prevenida por el Rey Pragmatica  
de Su Magestad y fecho que sea la sujecion de la dho  
Confirma para remita a la Superintendencia de los dho  
y por este auto acordaron y mandaron y firmaron de sus

Muñoz que saben, y Yo el Sr. no  
Don Alonso Prouenjo Espejo  
Don Alonso Casa Cayula  
Don Juan de Medo Almona  
Don Juan de Medo Peña  
Don Juan de Salazar de Lopez  
Don Alonso Cayula Vero  
Don Juan de Medo Almona  
Don Juan de Medo Peña  
Don Juan de Salazar de Lopez  
Cayula

